



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 120 - 2021 - MDS

Socabaya, 20 de octubre del 2021

VISTOS:

Los expedientes con Registro de Trámite documentario N° 0002548 de fecha 22 de marzo de 2021, Registro de T.D. N° 0008340 de fecha 06 de setiembre 2021 del administrado Fernando Mamani Condori, el Informe N° 00436-2021MDS/A-GM-GDEL-SDE del Encargado de la Subgerencia de Actividades Económicas, Hoja de Coordinación N° 00268-2021-MDS/A-GDEL de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Hoja de Coordinación N° 120-2021-MDS-A-GM-OAD de la Oficina de Administración, el Informe Legal N° 366-2021-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 981 de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el numeral 117.1 del artículo 117 del TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que cualquier administrado individual o colectivamente, pueden promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cuales quiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2, inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 200 del TUO de la Ley 27444 desarrolla la figura del DESISTIMIENTO, y en sus numerales establece básicamente que: **200.1)** El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo; **200.4)** El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento; **200.5)** El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa; **200.6)** La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento.

Que, mediante solicitud con Registro de Trámite Documentario N° 002548 de fecha 22 de marzo de 2021, el administrado Fernando Mamani Condori, solicitó Licencia de Funcionamiento para Edificaciones Calificadas con nivel de Riesgo Medio (con ITSE posterior) del Establecimiento Comercial "Fabrica de Bloquetas y Ladrillos Fernando", ubicado en la Asociación Virgen de la Candelaria D – 13, Socabaya – Arequipa, consignando por este concepto la suma de S/. 235.00 (Doscientos treinta y cinco con 00/100 Soles), según Recibo N° 089566.

Que, con fecha 06 de setiembre 2021 con Registro de T.D. N° 0008340, el administrado Fernando Mamani Condori, solicita desistimiento del Trámite N° 02548 y la devolución de dinero que cancelo por concepto de Licencia de Funcionamiento por el monto de S/. 235.00 soles, adjuntando copia del Recibo de Caja N° 001 N° 089566 de fecha 22 de marzo del 2021.

Que, a través del Informe N° 00436-2021MDS/A-GM-GDEL-SDE el Encargado de la Subgerencia de Actividades Económicas, señala que de la revisión de los archivos de la entidad, respecto al reporte de iniciación del procedimiento para la obtención de Licencia de Funcionamiento, el administrado Mamani Condori Fernando no prosiguió con el proceso de inicio del trámite correspondiente, evidenciándose adjunto al expediente copia del Comprobante de Pago respectivo 001 – N° 089566 de fecha 22 de marzo del 2021 para Licencia de Funcionamiento del establecimiento con nivel de Riesgo Medio con ITSE Posterior; opinión refrendada por la Gerencia de Desarrollo Económico Local, que remite el expediente a la Oficina de Administración, para que se inicien las acciones correspondientes.

Que, con Informe Legal N° 366-2021-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a la Hoja de Coordinación N° 120-2021-MDS-A-GM-OAD señala que, no habiéndose emitido Acto Administrativo respecto al Otorgamiento del Trámite Iniciado por el Administrado Fernando Mamani





Condori, el desistimiento operaría en el presente acto, ya que dicha petición debe ser formulada antes de la emisión de cualquier acto administrativo que contenga la decisión administrativa; por lo que concluye que corresponde suspender el trámite administrativo respecto a la solicitud de "Licencia de Funcionamiento del Establecimiento con nivel de Riesgo Medio con ITSE POSTERIOR", iniciado por el administrado, debiéndose emitir la Resolución estimando el pedido de Desistimiento solicitado. En cumplimiento de la Resolución de Alcaldía a expedirse, deberá hacer lo propio la Oficina de Administración y mediante Acto Resolutivo DAR CUMPLIMIENTO al monto a devolverse conforme a lo abonado por el administrado Fernando Mamani Condori por el pago concepto de "LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO CON NIVEL DE RIESGO MEDIO CON ITSE POSTERIOR", conforme al Recibo N° 0001-089566.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el Desistimiento presentado por el administrado Fernando Mamani Condori, con Registro de Trámite Documentario N° 0002548 de fecha 22 de marzo de 2021, respecto del "Trámite de "LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO CON NIVEL DE RIESGO MEDIO CON ITSE POSTERIOR"; en consecuencia, **DAR POR CONCLUIDO** el procedimiento administrativo presentado con fecha 22 de marzo de 2021 con Registro de Trámite Documentario N° 0002548.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Administración proceda a realizar la liquidación correspondiente, considerando los gastos administrativos de la Municipalidad generados desde la presentación de la solicitud de "Licencia de Funcionamiento del Establecimiento con Nivel de Riesgo Medio con ITSE Posterior", hasta la presentación del escrito de desistimiento. Exhortando al administrado Fernando Mamani Condori, adjunte el original del recibo de caja N° 001-0089566, que corresponde a "CONTRIBUYENTE".

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, con la presente Resolución de Alcaldía al administrado Fernando Mamani Condori, para su conocimiento y fines; a las áreas correspondientes y a la Unidad de Informática, su publicación en el Portal WEB de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Yodira Velasco Agramonte de Moscoso
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE